

Ley No. 4212

Elevando en la ciudad de Huaraz, un monumento al Gran Mariscal don Toribio de Luzarriaga, procer de la Independencia Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Elévese en la ciudad de Huaraz, un monumento al Gran Mariscal don Toribio de Luzarriaga, procer de la independencia nacional.

Artículo 2º.—En el mencionado monumento se inscribirán los nombres de los peruanos nacidos en la provincia de Huarás, don José Larrea y Loredó, don Manuel de Villarán y Loli, don Julián Morales, don Gabino Uribe, don Juan Bautista Mejía, y de los demás esforzados campeones de la emancipación política del Perú.

Artículo 3º.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de mil quinientas libras, para la erección del monumento mencionado.

Artículo 4º.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la inauguración del mencionado monumento el 28 de julio de 1921.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidentes del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados

P. Max. Medina—Senador secretario

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

J. E. Ego-Aguirre.